



República de Chile
 Provincia de Linares
 DIRECCIÓN DE RR.HH.

PARRAL,

DECRETO AFECTO N°

VISTOS:

1. El Decreto Afecto N° 2173 de fecha 19 de Diciembre de 2023, que aprueba el presupuesto Municipal año 2024.-
2. El Ordinario N° 89 de fecha 06 de Marzo de 2024, mediante el cual se solicita la contratación de don **OSCAR CRISTIAN CERDA FLORES.-**
3. El Contrato a Honorarios de fecha **03 DE ABRIL DE 2024**, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **OSCAR CRISTIAN CERDA FLORES.-**
4. La Sentencia de Proclamación de Alcaldesa correspondiente a la comuna de Parral, dictada por el Tribunal Electoral Regional, con fecha 10 de Junio de 2021.-
5. El Acta de Proclamación de Alcaldesa de la comuna de Parral, de fecha 16 de junio de 2021.-
6. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.-
7. El Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de junio de 2021, mediante el cual la Sra. Paula Retamal Urrutia, asume el cargo de Alcaldesa Titular de la comuna de Parral. -
8. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente. -

CONSIDERANDO:

- 1).- Que, se necesita la contratación de un (a) prestador (a) de servicios para el programa **“APOYO A LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS” (4-2-1).-**
- 2).- Que, existe la disponibilidad presupuestaria. -

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha **03 DE ABRIL DE 2024**, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y don **OSCAR CRISTIAN CERDA FLORES**, C.N.I.13.478.994-8, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- ESTABLÉZCASE, que el presente contrato regirá desde el día **06 AL 27 DE ABRIL DE 2024 DESDE LAS 11:00 HRS. HASTA 12:00 HRS.**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios.-

3.-ESTABLÉZCASE, que La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario la suma de **NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000.-)** impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del(la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **ENCARGADA DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y PARTICIPACION CIUDADANA o quien lo (la) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado.

4.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente Decreto al ítem **215-21-04-004-000-000 (4-2-1) “APOYO A LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS”**, del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE, Y REGÍSTRESE EN SISTEMA INFORMATICO SIAPER – MUN



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE LA COMUNA

mms

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (nelson.lopez@parral.cl, carolina.catalan@parral.cl, Jorge.valverde@parral.cl)
- 3.- RR.HH.
- 4.- Interesado (sietedetrebol@yahoo.es)

FUNCIONARIOS RESPONSABLES

JEFA DE PERSONAL	DIRECTOR RR. HH.
KARLA GUZMAN GUZMAN	JAVIER MOREIRA BAUERLE





República de Chile
Provincia de Linares

DIRECCIÓN DE RR.HH.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a **03 DE ABRIL DE 2024**, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.604.200-4, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominado(a) simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte, don(a) **OSCAR CRISTIAN CERDA FLORES**, cédula de Identidad N° **13.478.994-8**, domiciliado(a) en **21 ½ NORTE 3050**, de la comuna de **TALCA**, de nacionalidad CHILENA, en adelante denominada también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don (a) **OSCAR CRISTIAN CERDA FLORES**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes labores necesarias no habituales, durante el periodo de duración del contrato en el programa: **APOYO A LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS.-**

- REALIZACION DE "CHARLA SHOW", DIRIGIDO A DIRIGENTES TERRITORIALES DE LA COMUNA DE PARRAL, LA CUAL SE REALIZARÁ LOS DÍAS 06, 13, 20 Y 27 DE ABRIL, DESDE LAS 11:00 HRS. HASTA LAS 12:00 HRS., SEGÚN LA SIGUIENTE TEMATICA:
 - INTRODUCCION A LA INTELIGENCIA EMOCIONAL Y SU IMPORTANCIA EN EL DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL;
 - EXPLORACION DE CONCEPTOS CLAVES DE LA INTELIGENCIA EMOCIONAL, CONCIENCIA EMOCIONAL, MANEJO EMOCIONAL, EMPATIA, RELACIONES INTERPERSONALES, ETC.;
 - VINCULACION DE LOS CONCEPTOS TEORICOS CON EJEMPLOS PRACTICOS MEDIANTE EFECTOS DE MAGIA;
 - ANALISIS DE PROBLEMAS TERRITORIALES DESDE LA PERSPECTIVA DE LA INTELIGENCIA EMOCIONAL Y HERRAMIENTAS PARA ABORDARLAS DE MANERA EFECTIVA;
 - REALIZACION DE DINAMICAS DENTRO DE LA CHARLA.-

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario la suma de **NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000.-)** impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del(la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **ENCARGADA DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y PARTICIPACION CIUDADANA o quien lo (la) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado.

TERCERO: El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

CUARTO: Que de acuerdo al Artículo 36 de la Ley 14.908 y a lo indicado por la Contraloría General de la República, en su Dictamen N° E41459N23 de fecha 10 de noviembre de 2023, en cuanto a, la autorización para retener y pagar el monto de pensiones de alimentos y sus respectivos recargos, en el caso de las contrataciones de prestadores de servicios a honorarios o cuando se trate de renovación de contratos, estos dos cuerpos legales establecen lo siguiente: "toda persona, para ingresar a las dotaciones, entre otras, de la



Administración del Estado o de otro organismo público, o ser nombrado o contratado en alguna de estas instituciones, o promovido o ascendido y que tenga una inscripción vigente en el registro en calidad de deudor de alimentos, deberá autorizar, como condición habilitante para su contratación, nombramiento, promoción o ascenso, que la institución respectiva proceda a retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo del diez por ciento (10%), que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente, siendo obligación de la institución respectiva consultar en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos".

De ser así, la "institución respectiva deberá requerir al interesado su autorización, como condición habilitante, con el fin de retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones de alimentos más el recargo señalado, quedando el organismo correspondiente en condiciones de practicar la referida retención y pago desde el momento que corresponda enterar al servidor a honorarios sus primeros emolumentos, sin que sea necesaria la aprobación del juez competente, a su vez, si el alimentante no otorga la autorización respectiva, no resulta posible su contratación o renovación".

QUINTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del(la) Prestador (a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) prestador (a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata.

SEXTO: El presente contrato regirá desde el día **06 AL 27 DE ABRIL DE 2024, DESDE LAS 11:00 HASTA 12:00 HRS.**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. Por tanto la Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEPTIMO: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.-

OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman un ejemplar.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por doña
PAULA RETAMAL URRUTIA, C.N.I. N° 10.604.200-4


OSCAR CRISTIAN CERDA FLORES
C.N.I. N° 13.478.994-8





República de Chile
Provincia de Linares
RR. HH.

ORD.: N° 89 /

ANT.: Solicitud de Contratación

MAT.: Contrato

PARRAL, 06 De marzo de 2024

DE: SRTA. MARIA CLAUDIA JORQUERA CORIA
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO

A: DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
SR. JAVIER MOREIRA BAUERLE

Mediante el presente documento, junto con saludar, me dirijo a Ud. para solicitar la siguiente contratación en el programa Organizaciones Comunitarias, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario:

NOMBRE: Oscar Cerda Flores
R.U.T. N°: 13.478.994-8
DIRECCION: 21 ½ norte 3050
COMUNA: Talca
TELEFONO: 982123992
CORREO ELECTRONICO: Sietedetrebol@yahoo.es
FECHA DE INICIO: sábado 6 de abril
FECHA DE TÉRMINO: sábado 27 de abril
JORNADA LABORAL: sábado 6/04/2024 desde las 11:00 am a 12 pm
sábado 13/04/2024 desde las 11:00 am a 12 pm
sábado 20/04/2024 desde las 11:00 am a 12 pm
sábado 27/04/2024 desde las 11:00 am a 12 pm

FUNCIONES PARA REALIZAR:

- .-Introducción a la inteligencia emocional y su importancia en el desarrollo personal y profesional.
- .- Exploración de conceptos clave de la inteligencia emocional; conciencia emocional, manejo emocional, empatía, relaciones interpersonales, etc.
- .- Vinculación de los conceptos teóricos con ejemplos prácticos mediante efectos de magia.
- .- Análisis de problemas territoriales desde la perspectiva de la inteligencia emocional y herramientas para abordarlas de manera efectiva.
- .- Realización de dinámicas dentro de charlas.

Dieciocho 720, Parral VII Región del Maule – Fono 73 2 751500 – www.parral.cl





República de Chile
Provincia de Linares
RR. HH.

PROFESION: Psicólogo
PROGRAMA: Organizaciones Comunitarias.
ITEM PRESUPUESTARIO: 215-21-04-004-000-000.
HONORARIOS PARA PAGAR: \$900.000 IVA incluido.
SUPERVISOR DE CONTRATO: Rocío Valdivia Valdes.

Para su conocimiento y resolución.

Le saluda atentamente.



JAVIER MOREIRA BAUERLE
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS



MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ALCALDESA (S) DE LA COMUNA

eaa.

DISTRIBUCION:

- Of. Partes
- DIDECO. (Digital: ana.henriquez@parral.cl)
- ORGACOM (Digital: rocio.valdivia@parral.cl)
- Personal (Digital: recursos.humanos@parral.cl)

FUNCIONARIOS RESPONSABLES

DIRECTORA DE DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO	ENCARGADA DEL PROGRAMA ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
MARIA CLAUDIA JORQUERA CORIA	ROCIO VALDIVIA VALDES



Dieciocho 720, Parral VII Región del Maule – Fono 73 2 751500 – www.parral.cl

